

INFORME SECRETARIAL. - INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No.110013105032-2023-00364-00. A los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez las presentes diligencias, indicando que fue notificado el auto que admitió el incidente de desacato, se allegó respuesta de la incidentada y se recibió solicitud de continuar con el trámite incidental. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO**

AUTO S-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la incidentada **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – POLICÍA NACIONAL** ha dado respuesta a los requerimientos conforme a los archivos digitales No. 28, 29 y 33 del expediente digital, sin acreditar el cumplimiento de la sentencia de fecha 28 de noviembre de 2023, toda vez que aduce haber adelantado trámite proceso de contratación de mínima cuantía el cual fue declarado desierto y que se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación para poder dar cumplimiento al fallo de tutela, solicitando un plazo y prórroga prudencial para el cumplimiento del mismo, se hace necesario proseguir con el trámite incidental propuesto.

Es del caso señalar que la parte accionante ha allegado a este despacho múltiples memoriales vistos en los archivos 31, 34, 35 y 36, en los que solicita una serie de prestaciones adicionales a las que fueron objeto del amparo constitucional concedido mediante providencia del 28 de noviembre de 2023, no siendo posible a través del presente trámite ordenar a la **POLICÍA NACIONAL** el suministro de insumos-medicamentos diferentes pues ello implicaría una vulneración al derecho de defensa y debido proceso que le asiste a la accionada; por lo tanto éste trámite continuará únicamente respecto del cumplimiento de las ordenes impartidas en la referida sentencia del 28 de noviembre del año que antecede.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la Teniente Coronel **ANA MILENA MAZA SAMPER**, en calidad de **LÍDER DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 1 – BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL**, del auto admisorio del presente incidente proferido el quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS las siguientes:

Por la parte incidentante

- Fallo de tutela de primera instancia de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), visible en el archivo digital No 05.
- Escritos de incidente de desacato archivo digital No. 07, 31, 32, 34 y 35.

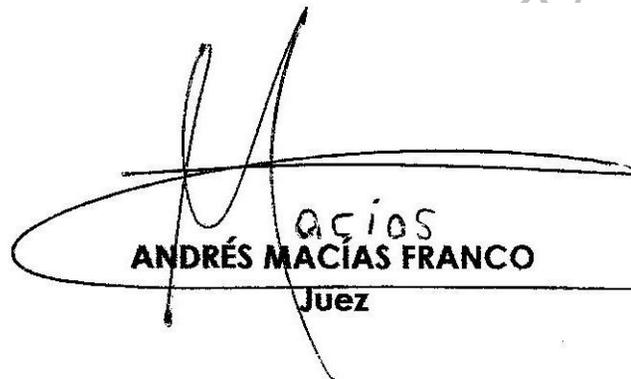
Por parte de la incidentada

- Contestación de la admisión y requerimientos de los incidentes visibles en archivos Nos. 08, 28, 29 y 33 del expediente digital.

TERCERO: REQUERIR a la incidentado **ANA MILENA MAZA SAMPER**, en calidad de **LÍDER DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 1 – BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL**, a efectos de dar cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 28 noviembre dos mil veintitrés, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días.

CUARTO: EJECUTORIADO el presente proveído y vencido el término concedido para allegar la respuesta al requerimiento ordenado, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABO